



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 01 154 31 12 001 **2021 0004900**

Decisión: Decreta medida cautelar

A solicitud de la parte demandante y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 593 de la misma codificación, se decreta el embargo y retención de los dineros que el demandado Carlos Andrés Garces Ramírez, identificado con cédula de ciudadana No. 1.038.102.217, en las cuentas de ahorro individual que se relacionan a continuación: Bancolombia #024595, Banco Agrario de Colombia #114370, Banco Itaú CorpBanca #1598-3 y Banco Falabella #247706. Para su materialización se dispone que por secretaría se libre el oficio de rigor, advirtiendo al oficiado sobre las sanciones legales a que habrá lugar en caso de incumplimiento a esta orden judicial y señalando que esta cautela no procede sobre cuentas inembargables o si sobre pasa el límite de inembargabilidad.

En cumplimiento del numeral 10 del artículo 593 ya citado, se limita la presente medida a la suma de \$530.000,00.

A la liquidación del crédito presentada por la demandante, córrase el traslado de rigor, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ